



VIERNES 26 DE JULIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 140  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 753

Córdoba, 28 de junio de 2019

**VISTO:** El expediente N° 0040-0694/17/2018 del Registro del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 42/14 se ratificó el Convenio de fecha 3 de enero de 2014, celebrado entre el Ministerio de Finanzas, en representación del Gobierno de la provincia de Córdoba y el Banco de Córdoba S.A., referido a la implementación de una Línea de Créditos para Empresas Constructoras y Proveedores del Estado.

Que con posterioridad se celebraron adendas al mismo, entre las referidas partes signatarias, con fecha 22 de agosto de 2014, 22 de septiembre de 2015, 18 de diciembre de 2015, 24 de mayo de 2018, 21 de junio de 2018 y 26 de octubre de 2018, aprobadas por Decretos Nros. 1135/14, 1225/14, 13/16, 834/18, 1131/18 y 1748/18, respectivamente.

Que el Convenio cuya ratificación se propicia en esta oportunidad, elaborado con fecha 27 de junio del corriente, establece que, a los fines de asegurar la continuidad en la ejecución del Plan de Obras Públicas de la Provincia, resulta conveniente establecer un nuevo cronograma de pago de los Certificados de Obra cedidos al Banco de la Provincia de Córdoba S.A., con motivo de los créditos otorgados por éste a las empresas contratistas del Estado.

Que de esta manera, con el objeto adecuar el flujo de fondos de dichas empresas al cronograma de cancelación de los certificados cedidos, el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., acuerda modificar las condiciones de los créditos oportunamente otorgados a aquellas empresas que así lo soliciten.

Que en concreto el Banco reestructurará el pago de los préstamos oportunamente otorgados a las Empresas Constructoras y/o Proveedores del Estado, con cesión en pago de Certificados de Obra u Órdenes de Pago a favor del Banco, según la operatoria que determina en la Cláusula Primera, que convierte las sumas allí indicadas a U.V.A., con un plazo de treinta y seis (36) meses, Sistema Alemán, Período de Gracia de capital de diez (10) meses, contados desde el 21 de junio de 2019, Amortización mensual, igual y consecutiva desde el 21 de mayo de 2020, incluido el plazo total estipulado. Agrega que el ajuste de capital se realizará en función a la variación de la cotización UVA desde las fechas indicadas en la Cláusula Tercera del Convenio hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y que la tasa de interés fija nominal anual vencida de 4,5% TNA, cuyo devengamiento y pago será mensual. Finalmente, establece que el cálculo de intereses siempre se efectuará sobre saldos ajustados según la variación UVA descripta.

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

*Decreto N° 753..... Pág. 1*  
*Decreto N° 742..... Pág. 2*

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

*Resolución N° 970..... Pág. 3*

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

##### APROSS

*Resolución N° 3..... Pág. 4*  
*Resolución N° 4..... Pág. 4*

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

*Resolución N° 207..... Pág. 4*

Que a los fines de cumplir con esta reestructuración, resulta indispensable que cada Empresa Constructora y/o Proveedores del Estado solicite al Banco la consolidación y reprogramación de su deuda y suscriba los respectivos instrumentos.

Que la Provincia, a través de las reparticiones que corresponda, abonará el saldo del capital adeudado de los Certificados de Obra u Órdenes de Pago cedidos a favor del Banco, según el siguiente esquema: Plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir del 21 de junio de 2019, amortizables mensualmente con diez (10) meses de gracia para el pago del capital, incluido en el plazo total estipulado.

Que en caso de incumplimiento en la cancelación de los importes de pago en la forma y plazo establecidos, la Provincia otorga mandato irrevocable a favor del Banco para que debite dichos importes, una vez transcurrido siete (7) días corridos contados a partir de los referidos plazos, de la cuenta corriente N° 900/201/13 que posee abierta en el Banco, para aplicarlos a la cancelación de los respectivos certificados u órdenes de pago.

Que en la Cláusula Tercera, la Provincia reconoce el pago de los intereses y la parte correspondiente a la actualización por aplicación de Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs), abonados por las Empresas Constructoras y/o Proveedores del Estado al Banco, según esquema que allí establece, a saber: a) Para operaciones de crédito liquidadas por el Banco hasta el día 21/06/2019, la Provincia reconoce el pago del interés abonado y la actualización UVA, a partir de esta fecha según las condiciones detalladas en la Cláusula Primera; b) Para operaciones liquidadas por el Banco desde el 21/06/2019 hasta el 05/07/2019, la Provincia reconoce el pago de los intereses a devengarse a la última tasa Badlar publicada, más 4,5% de spread hasta el 05/07/2019, inclusive. A partir de dicha fecha, la Provincia reconoce el interés abonado y la actualización UVA según las condiciones detalladas en la Cláusula Primera.

Que finalmente, la Cláusula Cuarta dispone que las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que, a partir del día 06 de julio de 2019,

perderá vigencia la Línea de Crédito establecida en la última addenda de fecha 26 de octubre de 201, ratificada por Decreto N° 1748/18.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas bajo el N° 338/19, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo el N° 245 bis/19, por Fiscalía de Estado al N° 559/19 y las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

##### DECRETA:

**Artículo 1°.-** RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio celebrado con fecha 27 de junio de 2019, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por lo señores Ministro de Finanzas y Ministro de Gobierno, a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., el que como Anexo I, forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** RECONÓCESE el pago de los intereses correspondientes a la actualización por la aplicación de Unidades de Valor Adquisitivo (UVAs), abonados por las Empresas Constructoras y/o Proveedores del Estado al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. en el marco del Convenio ratificado en el artículo anterior.

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta N° 900-201/03 de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, los importes devengados por lo conceptos establecidos en el artículo precedente, en cada oportunidad que correspondiere, debatiendo acreditar los mismos en las cuentas corrientes de las respectivas empresas.

**Artículo 4°.-** LIMÍTASE, a partir del día 6 de julio del corriente, la vigencia de la Línea de Créditos establecidos en el Convenio de fecha 3 de enero de 2014, ratificado por Decreto N° 42/14 y sus addendas modificatorias.

**Artículo 5.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público para establecer los mecanismos que resulten pertinentes para la operatividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

[ANEXO](#)

## Decreto N° 742

Córdoba, 24 de junio de 2019.

**VISTO:** la Nota N° MAAE01-886131024-918 del registro del entonces Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 113/2015 del entonces Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Fiscalización y Control Ambiental dependiente de la Dirección de Policía Ambiental del citado Ministerio, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Acta Acuerdo del 31 de agosto de 2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Con-

curso las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de la citada Comisión del 15 de septiembre de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del ex Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el participante Girón impugna dicho Orden de Mérito Definitivo, siendo denegada por el Tribunal del Concurso de que se trata, mediante Resoluciones de fechas 19 de octubre y 4 de noviembre, ambas de 2015,

contra las cuales interpone recurso jerárquico, el que no es concedido a través de Resolución de fecha 16 de noviembre de 2015 de dicho Tribunal; concurriendo en Queja ante este Poder Ejecutivo, la que fue rechazada por Decreto N° 1418/2016.

Que posteriormente el señor Girón interpone demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción, autos caratulados "Girón Alejandro c/ Provincia de Córdoba – Plena Jurisdicción" (Expte. 3396915), que tramitan ante la Exma. Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación, impugnando los resolutivos y el Decreto ut supra relacionados, en la que, por proveído de fecha 1° de junio de 2017, se dispuso que la causa no integra la competencia del Tribunal; siendo recurrido el mismo por el accionante, se expide la Exma. Cámara mediante Auto Número Cuatrocientos Veinticuatro de fecha 5 de septiembre de 2017, ratificando que la causa no integra su competencia; por último, articula Recurso de Casación en contra del referido Auto el que es concedido por Auto Número Quinientos Cincuenta y Cinco de fecha 17 de noviembre de 2017, no obstante, dicho remedio ha sido objeto de una solicitud de perención de instancia por parte de la Provincia, decretándose el decaimiento del derecho dejado de usar por el actor al no evacuar el traslado del incidente de caducidad, quedando en estado de resolver.

Que atento a ello, la Exma. Cámara interviniente expide copia certificada de los Expedientes Administrativos Nros. 0694-004975/2015 y 0171-122532/2016, los que obran reservados en el Tribunal, a efectos de la continuidad del trámite en cuestión.

Que luego de dicha reseña, y continuando con el proceso de selección de autos, cabe referir que el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo arribado por el Tribunal del Concurso, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Dirección de Jurisdicción Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Dirección de Policía Ambiental del actual Ministerio de Servicios Públicos, corresponde a la señora Natalia Bedoya Saez.

Que resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Admi-

nistración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 285/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 291/2019 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°.-** DESIGNASE, a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora Natalia BEDOYA SAEZ, D.N.I. N° 28.430.916, en el cargo vacante Dirección de Jurisdicción Fiscalización y Control Ambiental, dependiente de la Dirección de Policía Ambiental del actual Ministerio de Servicios Públicos, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 113/2015 del entonces Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACION

### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL

#### Resolución N° 970

Córdoba, 25 de julio de 2019

**VISTO:** La Resolución N° 0967 de fecha 19 de Julio de 2019, mediante la que se declara la vacancia de DIECISIETE (17) cargos de Directores de Centros Educativos de Primera Categoría, CATORCE (14) cargos de Directores de Segunda Categoría y VEINTINUEVE (29) cargos de Directores de Tercera Categoría, pertenecientes a la Segunda y Tercera Región Escolar dependientes de esta Dirección y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir esos cargos; y

#### CONSIDERANDO:

que en razón de haberse detectado un error involuntario en dicho ins-

trumento legal, corresponde se modifique el mismo;  
por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

#### LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL RESUELVE:

**Artículo 1°:** MODIFICAR el anexo I de la Resolución N° 0967 de fecha 19 de Julio de 2019, tal y como figura en la planilla adjunta que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.-

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, las Inspecciones de Zonas, a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial del Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO. LIC. EDITH TERESA FLORES DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL.

[Anexo](#)

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

**APROSS****Resolución N° 3**

Córdoba, 24 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0029/19, y**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su Artículo 5°, la revisión y actualización trimestral del importe de la contribución relativa al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S., atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones a fs. 26 emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACTUALIZASE en Pesos Cuarenta y Seis con Cuarenta y Cinco Centavos (\$46,45) el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta A.Pro.S.S., atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**Resolución N° 4**

Córdoba, 24 de julio de 2019

**VISTO:** El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (A.Pro.S.S.), Resolución N° 0029/19, y**CONSIDERANDO:**

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su Artículo 5°, la revisión y actualización trimestral del aporte personal mínimo al que hace mención el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/Nivel C.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones a fs. 26 emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento Artículo 26 inciso q) de la Ley N° 9277.

**LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley N° 9277 -Remuneración de referencia "Personal Contratado Código/Cargo 30-Servicio/Nivel C"-, en Pesos Un Mil Trescientos Veintisiete con Trece Centavos (\$1.327,13), con vigencia a partir del 1° de agosto de 2019.-

**Artículo 2°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

FDO: PABLO DANIEL ACOSTA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO****Resolución N° 207**

Córdoba, 24 de julio de 2019

**VISTO:** La sanción de la Ley N° 10618 denominada "SIMPLIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" y su Decreto Reglamentario N° 750/2019.**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Decreto Reglamentario N° 750/2019 tiene como objetivo darle operatividad a la Ley N° 10618, profundizando las políticas de Modernización del Estado que ya venía impulsando el Gobierno de la Provincia de Córdoba, las cuales están orientadas a la prestación de un servicio público de mayor calidad, eficiencia, transparencia, sencillez y ce-

leridad a través de la implementación de herramientas tecnológicas (TICs) en la labor de los organismos públicos.

Que asimismo, se introduce modificaciones a la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 – T.O. Ley 6658. Todo ello, en observancia de los artículos 64,73,174 y 176 de la Constitución Provincial y en cumplimiento de los principios de interoperabilidad e interconectividad administrativa establecidos por la legislación.

Que mediante el artículo 3° del Anexo I de la Reglamentación de la Ley N° 10618, en su punto 3.3 se crea el Comité Consultivo integrado por la Secretaría General de la Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Conectividad, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Que corresponde en esta instancia designar a un (1) representante de este Ministerio para integrar el referido Comité, el cual desempeñará las funciones con carácter "ad honorem"

Por ello, actuaciones cumplidas, lo establecido por Ley N° 10618 su Decreto Reglamentario N° 750/2019 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, con carácter "ad honorem", a la Abogada Lorena Eva DASENCHICH (D.N.I. N° 29.964.779) para integrar -en representación de este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento- el CO-

MITÉ CONSULTIVO creado por el artículo 3° - punto 3.3 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 750/2019 de la Ley N° 10618.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

<b>BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA</b>		<b>Atención al Público:</b> Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	<b>Centro Cívico del Bicentenario</b> Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 <a href="http://boletinoficial.cba.gov.ar">http://boletinoficial.cba.gov.ar</a>	 <a href="mailto:boe@cba.gov.ar">boe@cba.gov.ar</a>